

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12775

Art. 1º Modifícase la Ley 12.727, con los alcances previstos en la presente norma con exclusiva referencia al personal comprendido dentro del régimen de la Ley 10.579 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Incorpórase como artículo 17º bis el siguiente:

"Artículo 17º bis. La base para el cálculo del descuento será por cargo o su equivalente en horas cátedras o módulos. Los docentes que ejerzan más de un cargo o su equivalente, agruparán de a dos los mismos, comenzando por el de mayor remuneración.

Para el personal cuyo desempeño se limite al ejercicio de cargos jerárquicos, doble escolaridad, jornada completa, o dos cargos de base o su equivalente en horas cátedra y/o módulos, se calculará según planilla anexa que forma parte de la presente."

ARTICULO 3º: Incorpórase como artículo 21º bis el siguiente:

"Artículo 21º bis: Exceptúase de lo establecido en el artículo 21º de la Ley 12.727 al personal bajo el régimen de la Ley 10.579 y sus modificatorias con veintitrés años de servicio cumplidos."

ARTICULO 4º: La Dirección General de Cultura y Educación procederá a implementar sistemas de control y medidas de reordenamiento de actividades que garanticen alcanzar idénticos efectos de ahorro en la ejecución presupuestaria, resultante de la aplicación de la Ley 12.727 a la jurisdicción sin que ello afecte la cantidad y calidad de los servicios educativos, culturales y sociales.

ARTICULO 5º: Los efectos de la presente Ley regirán a partir del 1º de septiembre del corriente año.



2591

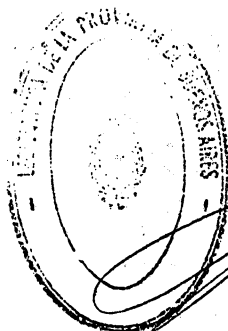
12775

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

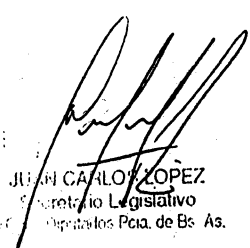
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al trigé-
simo primer día del mes de octubre del año dos mil uno.



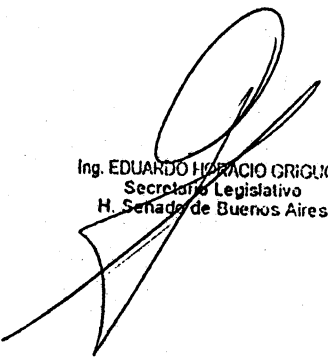
JUAN CARLOS LÓPEZ
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires



SECRETARIA PERSONAL DOCENTE

Remuneración bruta total		Reducción		
Mas de \$	Hasta \$	\$	Mas el %	Sobre la remuneración bruta excedente de \$
0	1.200	0	0	0
1.200	1.400	32	18	1.200
1.400	1.600	68	19	1.400
1.600	1.800	105	20	1.600
1.800	2.000	146	22	1.800
2.000	2.500	191	23	2.000
2.500	3.000	307	24	2.500
3.000	3.500	427	25	3.000
3.500	4.000	551	26	3.500
4.000	4.500	678	26	4.000
4.500	5.000	809	28	4.500
5.000	7.000	948	28	5.000
7.000	En adelante	1.518	29	7.000